

RESOLUCION No. 18-1-0429-RE



**MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UN RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES
EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES
LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y
SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE
2015 Y SUS MODIFICATORIOS**

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES
Titular:	ISAZA OSCAR
Identificación:	C.C. 1194138
No. de Radicación:	17001-1-18-0184
Fecha de Radicación:	2018.04.23
Ficha Catastral:	0102000000240023000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-47598
Dirección:	KR 43 68C 97
Barrio:	ARANJUEZ
Subdivisión del barrio:	ARANJUEZ
Estrato:	3

Que de conformidad con el Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el titular solicitó el reconocimiento de la existencia de una edificación destinada a Vivienda Unifamiliar (VU), que cuenta con dos (2) pisos; de conformidad con el proyecto presentado.

Que la construcción está destinada al (los) siguiente(s) uso(s):

Tipo de construcción: UNIFAMILIAR

Que el uso de Vivienda Unifamiliar (VU) es permitido en el Ámbito Normativo 6.5, en el que se encuentra ubicado el predio objeto del presente trámite.

Que cumple con los paramentos y niveles, así:

VIA:	Carrera 43.
SITUAR EL PARAMENTO:	A 4.94 m, tomados desde el borde exterior del sardinel.
ANTEJARDIN:	3.00 m. Restituirlo de manera continua.
ANDEN:	1.94 m.
ZONA VERDE:	NO.
ANCHO DE LA CALZADA:	6.00 m. Conservar la existente.
VOLADIZO:	NO.
RECORTES EN ESQUINA:	NO.
ALTURA DEL ANDÉN:	Subir 0.17m, medidos desde el nivel de la calzada.
OCUPACIÓN DE VÍAS:	No se permite.

RESOLUCION No. 18-1-0429-RE



Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 2213 del: 06/11/1963 Notaria Segunda de Manizales.
- Certificado de tradición impreso el día 19 de abril de 2018.

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

Levantamiento Arquitectónico:	Arquitecto ALBERTO SALAZAR ARANGO Matrícula No. 17700-27163 CLD
Diseño Arquitectónico:	Arquitecto ALBERTO SALAZAR ARANGO Matrícula No. 17700-27163 CLD
Diseño Estructural:	Ingeniero Civil CARLOS ELIAS GUTIERREZ RIVERA Matrícula No. 1720213467 CLD

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Inciso 2 del Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017, que dice: "*Los curadores urbanos deberán informar a las autoridades que ejerzan el control urbanístico de las solicitudes de reconocimiento de construcciones que les sean presentadas, a fin de que ellas adelanten los procedimientos e impongan las sanciones del caso*"; el Curador Urbano mediante el oficio PCU N° 0303-2018 del 23 de abril de 2018, informó a la Secretaría de Gobierno la radicación objeto del trámite.

Que mediante oficio SGM / VC 406-18 del 18 de mayo de 2018, recibido en este despacho el día 24 de mayo de 2018 y radicado internamente N°. 2018-0350, la Secretaría de Gobierno Municipal remite el informe de visita técnica realizada el día 18 de mayo del 2018 por el equipo técnico de Vigilancia y Control Urbanístico, de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales.

Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica, se encontró que el proyecto no cumplía con la totalidad de la normativa vigente, razón por la cual se hicieron las correspondientes anotaciones en el Acta de Observaciones y Correcciones del 29 de mayo del 2018.

Que mediante correo electrónico del 18 de julio de 2018, recibido por este despacho el mismo día y radicado internamente con el N° 2018-0509, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, el apoderado del titular solicitó prórroga para la entrega de la documentación requerida en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que mediante oficio PCU N°. 0522-2018 del 18 de julio de 2018, el Curador Urbano amplió el plazo hasta el 10 de agosto de 2018.

Que con fecha del 6 de agosto de 2018, el apoderado del titular adjuntó los últimos documentos soportes a las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones.

RESOLUCION No. 18-1-0429-RE



Que actuando de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1, el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.5 y el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, este despacho expidió el día 14 de agosto de 2018 el documento denominado Acto de Viabilidad, por medio del cual se informa al titular, la viabilidad de expedición de la licencia solicitada, y requiriéndole adjuntar los documentos relacionados en dicho documento (Pago de expensas e impuesto de delineación urbana).

Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 15 de agosto de 2018, a través del titular del trámite de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones.

Que con fecha 16 de agosto de 2018, el titular adjuntó los documentos, copias y pagos requeridos en el Acto de Viabilidad.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio de Manizales, así:

- Acuerdo N° 0958 del 02 de agosto de 2017 "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenidos de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales".
- Ley 400 de 1997.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

- Dos (2) planos de levantamiento arquitectónico, dos (2) planos arquitectónicos, dos (2) planos estructurales, memorias de cálculos estructurales (un (1) legajo).

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2218 de 2015, el Curador Urbano verificó que el contribuyente pagó las obligaciones tributarias que se causan con ocasión de la expedición de la presente licencia, así:

- Impuesto de delineación urbana: \$1, 402,000.00, liquidado por la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales de conformidad con el Acuerdo 0704 del 29 de diciembre de 2008.
 - ✓ Documento de cobro N°. 157427307 (Transacción N°. 51800), cancelado en Bancolombia el día 16 de agosto de 2018.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el Reconocimiento de la existencia de edificaciones, solicitada por el señor(a) y para el predio que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud: RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES
Titular: ISAZA OSCAR

RESOLUCION No. 18-1-0429-RE



Identificación: C.C. 1194138
Fecha de Radicación: 2018.04.23
Matrícula Inmobiliaria: 100-47598
Dirección: KR 43 68C 97
Barrio: ARANJUEZ
Subdivisión del barrio: ARANJUEZ

Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 2213 del: 06/11/1963 Notaria Segunda de Manizales.
- Certificado de tradición impreso el día 19 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el reconocimiento se efectúa sobre la siguiente obra:
Reconocer la existencia de una edificación destinada a Vivienda Unifamiliar (VU), que cuenta con dos (2) pisos; de conformidad con el proyecto presentado.

DESCRIPCIÓN		ÁREA
PISO 1		123,24 M2
PISO 2		58,45 M2
TOTAL		181,69 M2
ÁREA DEL LOTE Según Certificado IGAC N° 6561-283644-26830-0		145,00 M2
ÍNDICE	PERMITIDO	PROYECTADO
CONSTRUCCIÓN	2,50	1,25

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, el presente acto de reconocimiento de la edificación, tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, el Titular del presente acto reconocimiento de la existencia de edificación, el Arquitecto Proyectista, el Ingeniero Civil Calculista, el Ingeniero Civil o Geotecnista, el Urbanizador o Contratista, que han suscrito los planos y estudios que hacen parte integral del presente acto de reconocimiento, son responsables de cualquier contravención y/o violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el presente acto de reconocimiento de la existencia de edificación no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

RESOLUCION No. 18-1-0429-RE



ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo a lo determinado por el Ingeniero Calculista en el Peritaje Técnico Estructural, no se requiere adelantar ningún tipo de obras para disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, por lo tanto esta acto de reconocimiento no cuenta con una vigencia para ejecución de obras.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 16 de Agosto de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Sofía Buitrago
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora:_____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

El titular otorgo poder con presentación personal al arquitecto Alberto Salazar Arango, identificado con cédula de ciudadanía 10.260.874, para adelantar los trámites pertinentes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit